

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No.0632

04 de Septiembre 2019

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **J.A.C BARRIO PUERTO ESPEJO** De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RES.PQRDS.2868 DEL 27 DE AGOSTO DE 2019**

Persona a notificar: **J.A.C BARRIO PUERTO ESPEJO**

Dirección de notificación usuario **CIUDADELA PUERTO ESPEJO MZ 26 CS 26 PISO 2**

Funcionario que expidió el acto: **JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR**

Cargo: **Contratista**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Atentamente,

ANGELICA VARGAS MARIN

Profesional Universitario I

Dirección Comercial

Armenia, 04 de Septiembre de 2019

Señores

J.A.C BARRIO PUERTO ESPEJO

CIUDADELA PUERTO ESPEJO

MZ 26 CS 26 PISO 2

Email: 20151124143101@intranet.com

Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso **RES.PQRDS.2868 del 27 de Agosto 2019**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No 0632** correspondiente **RES.PQRDS. 2868 DEL 27 DE AGOSTO 2019. “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN, MATRICULA N°135207”**.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

ANGELICA VARGAS MARIN

Profesional Universitario I

Dirección Comercial

RESOLUCION PQRDS 2868
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN
MATRICULA. 135207

El contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que los señores **J.A.C BARRIO PUERTO ESPEJO**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política y el Artículo 152 de la ley 142/94, solicita retirar el cobro de consumo, vertimiento y recolección de basuras ya que no hay nadie en el segundo piso desde el mes de mayo, también manifiesta que cuando se realice la lectura del medidor, cobrar por lo que marqué el medidor y no por promedio porque se encuentra desocupada y no es justo por parte del funcionario que hace lectura del predio ubicado en el **PUERTO ESPEJO ESTAPA II MZ 26 CASA 26**, identificado con **Matrícula 135207**. también manifiesta el peticionario incluir la anotación en facturación que el predio se encuentra desocupado.
2. Que verificado en el sistema, el historial del predio ubicado en el **PUERTO ESPEJO ESTAPA II MZ 26 CASA 26**, identificado con **Matrícula 135207**, se observa que a la fecha dicho inmueble se encuentra PAZ Y SALVO en los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
3. Que como consecuencia de la petición presentada, se envió una visita de verificación al predio identificado con **Matrícula No.135207**, la cual se realizó el 14 de Agosto de 2019, en la cual se encontró lo siguiente: "MEDIDOR MARCA ELSTER, SERIE 16054280, *LECTURA 256, MEDIDOR NO REGISTRA MOVIMIENTO EN LA VISITA, PREDIO BAJO LLAVE PISO 2 DESOCUPADO* "
4. Que al revisar el registro de medición del predio identificado con **Matrícula 135207**, se observa el siguiente reporte correspondiente a los últimos cinco períodos:

Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Codigo		Fecha Registro	Cuenta
			Código	Descripción		
256	256	7	-1	NORMAL	30/07/2019	47515353
256	256	0	-1	NORMAL	28/06/2019	47189136
256	246	10	-1	NORMAL	30/05/2019	46866549
246	236	10	-1	NORMAL	30/04/2019	46544395
236	233	3	-1	NORMAL	29/03/2019	46225324

5. Que del anterior gráfico se observa que en el periodo de Julio de 2019 en dicho periodo el medidor no registro movimiento dado que el predio se encuentra DESOCUPADO, y por error la empresa facturo consumo promedio, esto debido a que el usuario no informo que el predio se encontraba desocupado, igualmente se evidencio que la cuenta **No.47515353** fue reliquidada el día 22 de Agosto de 2019 mediante atención verbal según factura de la EDEQ34932513, por lo que en el momento no procede efectuar ningún ajuste adicional. **Matrícula 135207**.

6. Que en el gráfico aportado, se evidenció que en los periodos de marzo (3m3), abril (10m3) y mayo (10m3) de 2019 el medidor del predio presento movimiento, por ende los consumos facturados son según diferencias de lecturas del aparato de medición, por lo que no procede efectuar descuento en las cuentas **No.46225324, No.46544395, No.46866549. Matrícula 135207.**
7. Que en relación al servicio de Aseo, se encuentra que las cuentas **No.47512304, No.47186211** fueron reliquidadas el día 22 de Agosto de 2019 mediante atención verbal, por lo que en el momento no procede efectuar ningún ajuste adicional. **Matrícula 135207.**
8. Que también se dispondrá establecer la observación de lectura **“DESOCUPADO”** para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo por un término de 3 meses o hasta tanto el medidor registre movimiento, para el predio identificado con **Matrícula 135207**, esto con el fin de no facturar valores por concepto de consumos y producción del servicio de aseo, sino que únicamente se facturen valores por concepto de cargos fijos.
9. Que el cobro por cargo fijo se encuentran contemplado por el **artículo 90 de la Ley 142 de 1994** que dispone: **“Elementos de las fórmulas de tarifas. Art. 90. Sin perjuicio de otras alternativas que puedan definir las comisiones de regulación, podrán incluirse los siguientes cargos:**
90.1 Un cargo por unidad de consumo, que refleje siempre tanto el nivel y la estructura de los costos económicos que varíen con el nivel de consumo como la demanda por el servicio.
90.2 Un cargo fijo, que refleje los costos económicos involucrados en garantizar la disponibilidad permanente del servicio para el usuario, independientemente del nivel de uso.
Se considerarán como costos necesarios para garantizar la disponibilidad permanente del suministro aquellos costos fijos de clientela, entre los cuales se incluyen los gastos adecuados de administración, facturación, medición y los demás servicios permanentes que, de acuerdo a definiciones que realicen las respectivas comisiones de regulación, son necesarios para garantizar que el usuario pueda disponer del servicio sin solución de continuidad y con eficiencia.
90.3 Un cargo por partes de conexión el cual podrá cubrir los costos involucrados en la conexión del usuario al servicio. También podrá cobrarse cuando, por razones de suficiencia financiera, sea necesario acelerar la recuperación de las inversiones en infraestructura, siempre y cuando estas correspondan a un plan de expansiones de costo mínimo. La fórmula podrá distribuir estos costos en alícuotas partes anuales...”
10. Que se le informa a los peticionarios, señores J.A.C BERRIO PUERTO ESPEJO que por medio de la presente resolución se da respuesta a las peticiones presentadas en fecha **09 de Agosto de 2019** con radicados **No.2019PQR631290** y **2019PQR546074**, dado que las tres peticiones presentadas contiene los mismo hechos y las mismas pretensiones frente a la **Matrícula No.135207**, es decir son peticiones REITERATIVAS.
11. Que la **Ley 142 de 1.994**, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Informar a los peticionarios, señores **J.A.C BARRIO PUERTO ESPEJO**, que al revisar el sistema de la Dirección Comercial de la Entidad, se encuentra que la cuenta de acueducto **No.47515353** y las cuentas de aseo **No.47512304**, **No.47186211** fueron reliquidadas el día 22 de Agosto de 2019 mediante atención verbal, por lo que en el momento no procede efectuar ningún ajuste adicional. **Matrícula 135207.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar a los peticionarios, señores **J.A.C BARRIO PUERTO ESPEJO** que por medio de la presente resolución se da respuesta a las peticiones presentadas en fecha **09 de Agosto de 2019** con radicados **No.2019PQR631290** y **2019PQR546074**, dado que las tres peticiones presentadas contiene los mismo hechos y las mismas pretensiones frente a la **Matrícula No.135207**, es decir son peticiones REITERATIVAS.

ARTICULO TERCERO: Ordenar al área de Facturación de la entidad establecer la observación de lectura "DESOCUPADO" para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, del predio identificado con **Matrícula 135207**, por un término de 3 meses o hasta tanto el medidor registre movimiento, esto con el fin de no facturar valores por concepto de consumos y producción del servicio de aseo, sino que únicamente se facturen valores por concepto de cargos fijos.

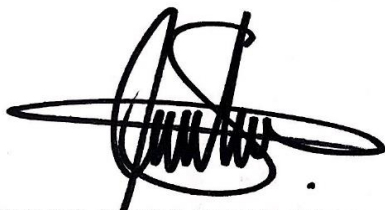
ARTÍCULO CUARTO: Informar a el peticionario, señores **J.A.C BARRIO PUERTO ESPEJO**, que en caso que persista la condición de DESOCUPADO al término de los 3 meses, deberá dar aviso nuevamente a la Empresa. Matrícula 135207.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar a el peticionario, señores **J.A.C BARRIO PUERTO ESPEJO**, de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los veintisiete (27) días del mes de Agosto de Dos Mil Diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR
Contratista
Dirección Comercial

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy _____, siendo las _____, se hizo presente ante este despacho el señor(a) _____ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. _____ de _____, con el fin de notificarse de la **Resolución PQRDS 2868 del 27 de Agosto de 2019**, haciéndosele saber que proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación, que deberán interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

Notificado (a)

Notificador (a)

Armenia, 27 de Agosto de 2019

Señores

J.A.C BARRIO PUERTO ESPEJO

CIUADAELA PUERTO ESPEJO

MZ 26 CS 26 PISO 2

Email: 20151124143101@intranet.com

Armenia, Quindío

ASUNTO: *Citación de Notificación personal Resolución PQRDS - 2868*

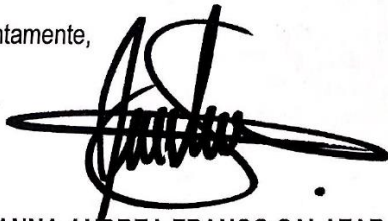
De manera comedida me permito informarle que debe acercarse a las oficinas de Atención al usuario de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en la **Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3**, en un horario de 7:30 a.m. a 4:30 p.m., a fin de notificarse personalmente de la **Resolución PQRDS 2868 "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN, MATRICULA N° 135207"**.

Si transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la citación usted no ha comparecido, se procederá a la notificación por aviso, enviándose a la dirección de notificación, la cual quedará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del mismo en el lugar destino, conforme lo dispone el artículo 69 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Así mismo, se informa al peticionario (a), que en caso de que su solicitud sea procedente, la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes períodos de facturación si hubiere a lugar.

Se advierte que debe acreditar la calidad en que actúa.

Atentamente,



JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR

Contratista

Dirección Comercial